



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MAYO DE 2023

No. 1098

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para ocupar plazas de músicos en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de abril de 2023

5

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso mediante el cual se establecen y definen los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones que se indican sobre las cuotas vigentes aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental

6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Tercera Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria del *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023”*, publicada en fecha 24 de febrero de 2023 13

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, incluyendo las artesanales en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro de los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía, de acuerdo con la fechas establecidas para las siguientes festividades 14
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de operación de la acción social “ayuda económica a personas que integran la salvaguarda y preservación de las comparsas en Iztapalapa en el ejercicio fiscal 2023” 16

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, las facultades que se indican 23

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/15/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Julio Cesar Cervantes Cabañas, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 25
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/16/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Aquiles Mondragón Román, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo 29
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/17/2023 por el que se ofrece recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización de Margarita Cuevas Suárez, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma 33
- ◆ Aviso FGJCDMX/07/2023 por el que se dan a conocer los Lineamientos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para el año 2023 37

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al primer trimestre de 2023 51

Tribunal Electoral

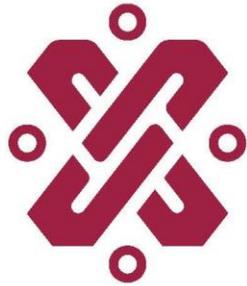
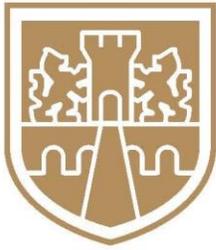
- ♦ Acuerdo Plenario por el cual se suspende el trámite, sustanciación y resolución de los Procedimientos Paraprocesales, Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa ante este Tribunal, a partir del dos de mayo de dos mil veintitrés y hasta el diecinueve de junio del año en curso 52

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Internacional número RTP/LPI-002/2023.- Convocatoria número interno 002/2023.- Adquisición de neumáticos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, para el ejercicio 2023 53
- ♦ **Alcaldía en Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional número 30001133-006-23.- Convocatoria N°. 002/23.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación de la superficie de rodamiento (repavimentación-concreto hidráulico), en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la Alcaldía 55

EDICTOS

- ♦ Declaración de ausencia especial de personas desaparecidas.- Expediente número 814/2021 (segunda publicación) 58
- ♦ Sucesión a bienes.- Expediente número 25/2020 (primera publicación) 60
- ♦ Procedimiento de extinción de diversas instituciones 61
- ♦ **Aviso** 62



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3, fracciones II y XI, 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en las Bases Quinta y Octogésimo Primera de las Bases de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 29 de julio de 2009, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR PLAZAS DE MÚSICOS EN LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 11 DE ABRIL DE 2023.

Página 46, numeral 2.2, párrafo octavo.

Dice:

Audición de las plazas de corno principal, contrabajo y percusiones: Director Artístico de “LA OFCM”, un concertino y al menos 4 instrumentistas principales o asistentes de “LA OFCM”, de especialidades afines a dicho instrumento, con derecho a un voto cada uno. Para el caso de plazas de principal y asistente, se sumará a este jurado un instrumentista invitado que en otra orquesta se desempeñe como principal de la misma sección instrumental; determinado por la persona Titular de “LA OFCM” y los miembros del jurado correspondiente.

Debe decir:

Audición de las plazas de corno, contrabajo y percusiones: Director Artístico de “LA OFCM”, un concertino y al menos 4 instrumentistas principales o asistentes de “LA OFCM”, de especialidades afines a dicho instrumento, con derecho a un voto cada uno. Para el caso de plazas de principal y asistente, se sumará a este jurado un instrumentista invitado que en otra orquesta se desempeñe como principal de la misma sección instrumental; determinado por la persona Titular de “LA OFCM” y los miembros del jurado correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, 31 fracción IV y 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 3, 4, 5 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 9º fracciones I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1º, 2º, 11 fracción I, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 18, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2º, 7º fracción X, 20 fracciones XI y XVIII, 185 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1, 4, 49, 50, fracción II, inciso k), 51 y 62 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de febrero de 2023, conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES

En 1964 se inaugura del Museo de Historia Natural en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec como un espacio de divulgación científica, con un claro propósito educativo en beneficio de la niñez y la juventud en etapa escolar. Este espacio de aprendizaje, a través de su acervo y salas de exhibición, ha fomentado la inspiración de vocaciones científicas, especialmente de las ciencias naturales.

Mediante acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuadragésimo Séptima Sesión Ordinaria (47/99) celebrada el 2 de diciembre de 1999, el Museo de Historia Natural fue asignado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con la finalidad de apoyar a la difusión de políticas públicas y temas de especial relevancia en materia ambiental dictados por la Secretaría del Medio Ambiente, así como la promoción, a través de sus actividades y eventos de las ciencias, la cultura y el arte.

El Museo de Historia Natural a partir de 2019, modificó su nombre por el de Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental para reforzar su propósito de promover una cultura que permita la conservación del medio ambiente y permita el desarrollo sustentable a nivel local y global.

El 09 de agosto de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso mediante el cual se emiten los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las Reducciones que se indican sobre las Cuotas Vigentes aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

El 3 de febrero de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2023, las cuales establecen en su numeral 50, que, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación.

El 23 de febrero de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.”, mediante el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, los Estados y de la Ciudad de México, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 9º, fracciones I y IV, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construir resiliencia en materias de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y legislación en materia ambiental, así como establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Que de acuerdo al artículo 185, fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que bajo los conceptos de uso y aprovechamiento se perciban en el Museo de Historia Natural, Centros de Educación y de Cultura Ambiental, así como formular y aplicar las políticas de administración del mismo.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México señala que, la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (DMHNCA), tiene como una de sus funciones principales controlar la recaudación y el manejo de los ingresos autogenerados; así como administrar los recursos asignados al Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (MHNCA) e implementar las estrategias para su distribución atendiendo a la jerarquización de necesidades y supervisión de su cumplimiento.

Que la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental se define como un espacio inter y pluricultural que reconoce y respeta los derechos a cualquier identidad cultural, así como el acceso y participación en las actividades asociadas al ejercicio de los derechos de educación, ambientales y culturales de sus visitantes, y el apoyo a emprender proyectos y a realizar actividades de divulgación científica que inspiren la vocación científica, especialmente para la juventud y la niñez, en el que se incluyan los miembros de su entorno familiar y comunitario en un ambiente seguro, libre y respetuoso, considerando que se abordan los temas con perspectiva de género y respeto a la diversidad sexual conforme lo menciona el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LAS REDUCCIONES QUE SE INDICAN SOBRE LAS CUOTAS VIGENTES APLICADAS POR EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto definir los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones en términos de la regla 50, fracción II, inciso k), de las Reglas para la

Autorización, Control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2023, la cual contempla una reducción en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL				
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.8.1	Acceso general presencial o virtual.	Persona	\$34.00	Exento
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes presencial o virtual.	Persona	\$16.00	Exento
2.5.8.2	Visita guiada presencial o virtual.	Persona	\$11.21	\$13.00
2.5.8.3.1	Curso de verano presencial o virtual.	Persona	\$1,834.48	\$2,128.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.	Ejemplar	\$325.00	Tasa 0%

Las reducciones serán de hasta del 100% sobre las cuotas vigentes de los conceptos siguientes:

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS.

Lo relativo a los procedimientos para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los usuarios, se realizará ante las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

El procedimiento para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable, podrán presentar directamente en la taquilla del MHNCA o en las oficinas de la DMHNCA, el documento que acredite tal condición para acceder a la reducción sobre el concepto de interés (ver apartado de requisitos y definiciones de este instrumento).

El procedimiento para todos los demás usuarios interesados en los servicios que presta el MHNCA, deberán presentar ante las oficinas de la DMHNCA, lo siguiente:

1.- Escrito libre de solicitud para la aplicación de reducciones sobre las cuotas vigentes en el que se especifique el concepto sobre el cual pretenden dicho beneficio, mencionar y justificar la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, precisar la fecha de visita, duración y tipo, así como el número de usuario visitantes, y.

2.- Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

a) Dirigida a la titular de la DMHNCA.

b) Nombre, denominación o razón social del o los interesados, y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.

c) Señalar un domicilio dentro de la suscripción territorial de la Ciudad de México para recibir notificaciones.

d) Señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto.

e) Los documentos o pruebas que considere soporten su petición.

f) Lugar, fecha y firma del interesado, o en su caso, del representante legal.

Una vez ingresada la solicitud, la DMHNCA dentro de un plazo breve, dará respuesta y determinará sobre la procedencia de la reducción.

Aquellas solicitudes en las que, la documentación proporcionada no fuera suficiente para acreditar el interés jurídico y legítimo del solicitante o representante interesado, así como de la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les surta efectos la notificación de dicho acuerdo, para que subsanen las irregularidades.

Si el usuario interesado atiende lo solicitado fuera del término señalado o desahogándolo, no cumple con lo requerido a criterio de la DMHNCA, o bien, de ser omiso en atender la prevención, resolverá que la solicitud se tendrá por no presentada.

Aquellas solicitudes en las cuales la información o documentación proporcionada se presuma de falsa o apócrifa, podrán estar sujetos a verificación, y en su caso, se dará parte al Ministerio Público con la denuncia correspondiente para ser sujetos a las penas que incurran de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Una vez substanciado el procedimiento correspondiente para la aplicación de las reducciones y de no existir pendiente alguno por resolver, deberá remitirse el expediente de la solicitud al archivo, como asunto total y definitivamente concluido.

Las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se encuentran ubicadas en Circuito Correr es Salud s/n Segunda Sección del Bosque de Chapultepec C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo con un horario del lunes a viernes de 10:00 a 16:30. (Las oficinas se encuentran dentro de las instalaciones del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental que se identifica por el conjunto arquitectónico de bóvedas de colores) Teléfonos: (52) 5555150739 ext. 112; (52) 5555156304 correo electrónico: eventosmhnca@sedema.cdmx.gob.mx

TERCERO.- REQUISITOS

I.- Ser usuario interesado en los servicios que presta el MHNCA, y

II.- Presentar los documentos correspondientes para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece, que se enlistan a continuación:

1. Habitante de la Ciudad de México:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Cualquier documento que acredite la residencia del usuario interesado dentro de la suscripción territorial en la Ciudad de México.

2. Para adultos mayores:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Clave Única de Registro de Población, o;
- Acta de Nacimiento, o;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Cualquier documento que acredite que el interesado cuenta con sesenta años o más de edad.

3. Para pensionados, jubilados.

- Credencial que expida el ISSSTE para los efectos correspondientes, o;
- Credencial que expida el IMSS para sus efectos correspondientes, o;
- Tarjeta de Filiación, expedida por el ISSFAM.

4. Para personas con discapacidad

- Constancia para personas con discapacidad permanente emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

5. Trabajadores adscriptos a la SEDEMA.

- Comprobante de pago o credencial emitida por la misma.
- Identificación Oficial de Secretaría.
- Cualquier documento que acredite el vínculo laboral con la Secretaría.

6. Personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación pública oficial.

- Nombramiento de los representantes, y;
- Acta constitutiva.
- Identificación de la adscripción a la institución de educación pública oficial.

CUARTO.- CRITERIOS

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) en su carácter de Unidad Generadora, será la encargada de otorgar la reducción, a través de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (DGCPCA), en su calidad de Centro Generador.

Las reducciones que se confieren en el presente instrumento, se otorgarán exclusivamente para los conceptos y cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2023.

La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, así como los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los procedimientos, requisitos, criterios y mecanismos le corresponderán a la Unidad Generadora.

Los porcentajes a que se refieren las reducciones, no serán acumulativos para efectos de su aplicación; así mismo, solo procederá la reducción cuando el usuario interesado pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso y no serán transferibles por los usuarios a favor de terceros.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad.

Cuotas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o productos.

Grupos vulnerables: grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, como lo son los adultos mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, niñez y adolescentes en albergues, mujeres y personas violentadas, jóvenes en conflicto con la ley, etcétera.

Jubilado: Trabajador que ha causado baja por la cotización de años correspondientes.

Pensionado: El asegurado que por resolución de las instituciones de seguridad social tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución de las instituciones tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

Persona con Discapacidad: Persona con deficiencia o limitación física, mental, intelectual o sensorial, que al interactuar en el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Usuario: Persona que requiere y utiliza los servicios prestados por el MHNCA.

QUINTO.- MECANISMOS

a) Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso, visitas, cursos y guías para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

b) Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso y visitas para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

c) Se otorgará una reducción del 50% sobre las cuotas vigentes de cursos y guías para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

d) Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso para los usuarios que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA, un día del mes y horarios que tenga bien designar el MHNCA.

SEXTO.- OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA.

La Unidad Generadora, deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario y porcentaje de reducción otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Dado en la Ciudad de México el día 28 de abril de 2023.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XX, segundo párrafo y apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numerales 1, 2, 3 y 10; 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 590-F, 684-G, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N y 684-O de la Ley Federal del Trabajo; y 1, 2, 3, 6, 7, 10 fracción I, 11, 15, 16, 17 y 20, fracción XIV, inciso b) de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y Título Cuarto, Capítulo I del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, en términos del artículo 20 fracción XIV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada el 29 de abril de 2022, se establece que la persona titular de la Dirección General tendrá la facultad de proponer a la Junta de Gobierno "...los procesos y criterios de selección para las y los conciliadores".

SEGUNDO. Que, con fecha de 02 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, celebró su Segunda Sesión Ordinaria de la que derivó el acuerdo CCL/JG/SO/2/07, mediante el cual se aprobó la Tercera Convocatoria para el Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y se instruye a la Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias y trámites conducentes, a fin de publicar la Convocatoria.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA TERCERA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS QUE FORMARÁN PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se hace del conocimiento del público en general el enlace electrónico donde podrá ser consultada la **Tercera Convocatoria para el Proceso de Selección de las personas Conciliadoras que formarán parte del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, en versión digital:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/645/19f/cc2/64519fcc2a2e7503981999.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número telefónico 5551341730, con domicilio en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2023

(Firma)

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción II y 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que en fecha 24 de febrero de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1052, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023”, consideraciones por las cuales se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL 2023”, PUBLICADA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023.

En la página 56, referente al numeral 7.3 Presupuesto por beneficiario.

Dice:

El monto unitario por beneficiario será de \$ 4,000.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Debe decir:

El monto unitario por beneficiario será de \$ 4,000.00 (**cuatro mil pesos 00/100 M.N.**) mensuales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 27 días del mes de abril de 2023

(Firma)

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, apartado A, base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, II, y X, 21, 31 fracciones I y III, 32 fracción VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 5 fracciones I y II, y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Iztapalapa es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que es una atribución exclusiva de la Alcaldesa de Iztapalapa, tal como se establece en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, emitir disposiciones administrativas de observancia general tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se alteren el orden y la seguridad ciudadana, así como el vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de la demarcación territorial Iztapalapa.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, se cuenta la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en las festividades.

Que existe una relación de causa y efecto entre el consumo excesivo de bebidas alcohólicas y conductas violentas, en virtud de que la ingesta de éste tipo de bebidas provoca una desinhibición en el comportamiento de las personas.

Que con motivo de los festejos 2023 que se llevarán a cabo en los diferentes Pueblos y zonas aledañas a éstos, dentro de la Alcaldía Iztapalapa; las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de la festividad y el número de participantes puede generar consecuencias negativas e indeseables en la seguridad de los ciudadanos que participan en las festividades populares y religiosas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, INCLUYENDO LAS ARTESANALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y COLONIAS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, DE ACUERDO CON LA FECHAS ESTABLECIDAS PARA LAS SIGUIENTES FESTIVIDADES.

CARNAVAL	FECHA	COLONIAS Y PUEBLOS EN LOS QUE SE LLEVARÁ ACABO EL CARNAVAL Y APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS...
Festejo del Señor del Santo Sepulcro del Señor de la Cueva de los 300 años de su llegada a Iztapalapa	Mayo 02 y 03	Barrio San Miguel, Barrio San Pedro, Barrio San Pablo, Barrio San Lucas, Barrio San Ignacio, Barrio la Asunción, Barrio Santa Bárbara I, Barrio Santa Bárbara II, Barrio San José, Guadalupe del Moral, Progresista, Leyes de Reforma 1ª sección, Ampliación San Miguel, Granjas San Antonio, Santa Isabel Industrial, Ampliación Ricardo Flores Magón, Ricardo Flores Magón, El Manto, El Molino, El Santuario.

Fiesta Patronal de Santa Cruz Meyehualco	Mayo, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14 y 15	Pueblo Santa Cruz Meyehualco, Reforma Política II, Lomas de Santa Cruz Meyehualco, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl I, Las Peñas, Las Peñas II, Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco.
--	---	--

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y/o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días que se describen en la tabla previa del año dos mil veintitrés, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevará a cabo cada uno de los ocho carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Iztapalapa, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprenden las colonias, pueblos y barrios mencionados en la tabla previa, todas de la demarcación territorial de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Se exceptúa de la suspensión señalada en el numeral PRIMERO el consumo de bebidas alcohólicas en copeo con alimentos (no botanas) al interior de los establecimientos mercantiles con giro de restaurante. La venta en envase cerrado para consumir fuera de éstos deberá entenderse como suspendida.

CUARTO.- Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en su artículo 5, fracción XVII y artículo 20, fracción X; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

AYUDA ECONÓMICA A PERSONAS QUE INTEGRAN LA SALVAGUARDA Y PRESERVACIÓN DE LAS COMPARSAS EN IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1. La entidad responsable es la Alcaldía de Iztapalapa.

3.2. La unidad responsable es la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

3.3. Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

En general, el carnaval consiste en comparsas que van por las calles vestidos de charros con máscaras, de chinas poblanas o disfraces diversos llamados chichinas. Los acompaña una orquesta o banda de música. Se coronan a las reinas que desfilan en carros alegóricos y se organizan grandes bailes, aunque hay algunas variaciones que distinguen a cada pueblo. Estas expresiones culturales son parte del patrimonio cultural inmaterial de Iztapalapa y de la Ciudad de México. Esas expresiones han sobrevivido por siglos y hablan sobre la identidad, la lucha y la conformación de la sociedad mexicana.

Debido al rápido crecimiento de la población y manifestaciones culturales externas existe el riesgo de que estas tradiciones se pierdan; por ello la Alcaldía de Iztapalapa implementó en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, la acción social denominada “Ayuda económica a personas que integran la salvaguarda y preservación de las comparsas en Iztapalapa”.

Gestión	Meta física	Eficiencia operativa	Monto erogado
2019	150	98%	\$3,516,960.00
2020	150	99%	\$4,291,566.86
2021	150	99%	\$3,682,540.76
2022	165	99%	\$3,955,454.04

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Las comparsas son parte de la tradición viva de Iztapalapa. Dentro del patrimonio inmaterial de los habitantes de la demarcación, esta tradición tiene una presencia con amplio arraigo en la vida cotidiana de los casi 2 millones de personas que habitan en Iztapalapa. En alrededor de 122 de los 365 días del año las comparsas llevan a cabo eventos culturales en los cuatro puntos cardinales de la demarcación, siendo los meses previos y posteriores al carnaval los que más recorridos y actividades culturales agrupan.

La Alcaldía, a partir de su proximidad con la población y el territorio en el cotidiano de sus actividades, estima la existencia de 178 comparsas en la demarcación. Igualmente, las actividades culturales de las comparsas reúnen un estimado de 800,000 personas a lo largo del año, entre las que se cuentan comparseros, habitantes de la demarcación y visitantes o turistas de otras partes de la Ciudad, la República y el mundo. Alrededor de 20 comparsas cuentan con una antigüedad de más de 70 años, y cerca de la mitad tienen más de 50 años.

Todo lo mencionado previamente en los antecedentes y en el párrafo anterior evidencia la importancia de las actividades de las comparsas para el imaginario iztapalapense, en este entendido la Alcaldía de Iztapalapa, mediante la presente acción social, coadyuva a conservar y salvaguardar el patrimonio cultural intangible y las expresiones artísticas culturales que promueven la identidad de los Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa.

4.4 JUSTIFICACIÓN

El carnaval es un tiempo de festividad. Es celebrado desde tiempos micénicos en las antiguas culturas griega y romana, quienes realizaban las festividades al dios del vino Dionisio o Baco, que era llevado en un carro llamado en Roma *carrus navalla*. El significado más antiguo de la palabra carnaval viene del griego clásico *ἀπόκρεως ἀπόκρεῶς*.

Al llegar los españoles al Nuevo Continente, encontraron que los indígenas realizaban una festividad parecida al carnaval, en los meses de febrero y marzo, venerando la fertilidad y las buenas cosechas, la celebración duraba siete días. Los primeros sacerdotes trataron de quitar la práctica de ritos religiosos prehispánicos, pero el sincretismo dio lugar a otras formas de celebración. En 1679, el Santo Oficio había emitido un edicto que prohibía a los seculares vestirse de religiosos durante los carnavales, y luego se prohibió a los hombres vestirse de mujeres. A causa de la prohibición, el carnaval se desplazó de la Ciudad de México a la periferia. Así, se arraigó en pueblos como Iztacalco, Mexicaltzingo e Iztapalapa, donde se hacían las danzas de los huehuenches, que eran indígenas disfrazados de viejos. En 1780 se ordenó a dichos pueblos destruir estas costumbres bajo la pena de azotes y cárcel si no cumplían.

A pesar de la reiterada oposición a la celebración del carnaval, éste no dejó de realizarse y ha permanecido hasta nuestros días. En Iztapalapa se celebra históricamente en los Reyes Culhuacán, Santa Cruz Meyehualco, Santa María Aztahuacán, Santa Martha Acatitla, San Lorenzo Tezonco, San Sebastián Tecoloxtitlán, Santiago Acahualtepec y Santa María Tomatlán y en el Centro Histórico de la demarcación, donde se realiza el cierre de carnavales, reuniéndose las comparsas de los pueblos; además se realiza la ceremonia del "lunes del ahorcado" en el que se juzga al "palegande" por actos delictivos, su esposa también lo acusa de golpes y abandono, por lo que el juez lo manda a la horca, no sin antes cumplirle un último deseo, bailar un danzón de despedida. Las comparsas son parte de festividades que generación tras generación aportan su legado artístico y cultural. En dichas celebraciones intervienen rasgos tradicionales, bailes y música que en su momento son factores que representan la identidad de los pueblos y barrios de Iztapalapa.

La Alcaldía de Iztapalapa con el objetivo de promover la preservación de las tradiciones y costumbres de los habitantes de la demarcación que tienen alto impacto y participación en la cultura popular busca otorgar ayuda económica para la compra o reparación de instrumentos, confección o refacción de trajes, incorporación de elementos escenográficos, adquisición de maquillajes, y todo aquello que permita mejorar la propuesta artística del proyecto y el desarrollo pacífico de la festividad.

4.6. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

No existe registro de acción social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto con la acción social.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1. La población objetivo de la acción social es de 178 comparsas de las que la Alcaldía de Iztapalapa tiene registro a partir de lo observado en su trabajo cotidiano en el territorio y con la población.

5.2. La población beneficiaria es de 165 comparsas originarias de los pueblos y barrios de Iztapalapa.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1. Objetivo general

Fortalecer y conservar las tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa.

6.2. Objetivos y acciones específicas

- a) Favorecer la conservación de los usos costumbres y tradiciones.
- b) Difundir el patrimonio inmaterial cultural de Iztapalapa.
- c) Promover la participación de los pueblos y barrios originarios.
- d) Promover la unión de los pueblos y barrios originarios de Iztapalapa.
- e) Aumentar la afluencia de visitantes a los diferentes Pueblos y Barrios Originarios en los que se lleva a cabo el Carnaval a fin de estimular la economía local y dar a conocer al resto del país la amplia diversidad cultural de Iztapalapa.

7. METAS FÍSICAS.

La acción social beneficiará a 165 comparsas originarias de los pueblos y barrios de Iztapalapa apoyadas a través de una ayuda económica para la adquisición o reparación de instrumentos, confección o refacción de trajes, incorporación de elementos escenográficos, adquisición de maquillajes, y todo aquello que permita mejorar la propuesta artística del proyecto y el desarrollo pacífico de la festividad.

8. PRESUPUESTO.

Se autoriza un presupuesto de hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) Las ayudas se entregarán en una única ministración.

Concepto	Cantidad	Monto total
Ayuda económica para comparsas de pueblos originarios de Iztapalapa	165 comparsas	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Los montos asignados se encuentran entre 133.02 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias para 2023 y 356.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias para 2023. Se considera para determinar el monto de cada ayuda económica la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos tradicionales y vestuario de cada representación.

9. TEMPORALIDAD

9.1. Inicio: Abril de 2023

9.2. Conclusión: Julio de 2023

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Las comparsas que deseen beneficiarse de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Antigüedad mínima de 5 años
- Contar al menos con 100 integrantes
- Pertenecer a uno de los pueblos y barrios originarios de Iztapalapa

10.1. Las personas que busquen ser beneficiadas por esta acción social deberán solicitarlo a la Alcaldía de Iztapalapa de manera formal a través de un representante de la comparsa a la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, ubicada en calle Aldama no. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial. Esto durante los primeros diez días después de publicados los lineamientos, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos:

- a) Identificación oficial (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) con fotografía del representante de la comparsa.
- b) Comprobante de domicilio (Recibo de Luz, Agua o Predial) del representante de la comparsa.
- c) Comprobar antigüedad mínima de 5 años de la comparsa, pueden usarse libros, registro fotográfico, hemerográfico, histórico o cualquier otro documento que la comparsa considere que valide la antigüedad de la comparsa.
- d) Contar con al menos 100 integrantes, quienes deberán comprobar ser originarios (mediante su acta de nacimiento) del pueblo o barrio al que representan.
- e) Llenar carta de solicitud para ser parte de los beneficiarios de la presente acción social, la cual deberá contener una descripción de las acciones que realizará la comparsa durante 2023.
- f) Se deberá presentar identificación oficial (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) de todas y todos los integrantes de la comparsa.
- g) Clave única de registro de población CURP de todas y todos los integrantes de la comparsa en caso de que no sea visible en la identificación oficial
- h) Comprobante de domicilio (Recibo de Luz, Agua o Predial) de todos los miembros de la comparsa.
- i) Carta compromiso de cumplimiento de los requisitos de permanencia y conocimiento de causales de suspensión señalados en los Lineamientos de Operación firmada y entregada en la Jefatura de Unidad de Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztapalapa

Las comparsas que fueron beneficiarias de la acción social “Ayuda Económica a Personas que Integran la Salvaguarda y Preservación de las Comparsas en Iztapalapa 2022”, podrán omitir los requisitos a excepción del inciso e), siempre y cuando no sea necesario actualizar el registro de integrantes, en ese caso deberán cumplir con todos los requisitos excepto el c).

10.2. No podrán establecerse requisitos adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

La acción social se dirigirá a las comparsas que hayan sido beneficiadas en la acción social “Ayuda Económica A Las Personas Que Contribuyen A La Salvaguarda y Preservación De Las Comparsas En Iztapalapa, 2022” dando continuidad a las comparsas que conforman el listado de beneficiarios integrado en octubre del ejercicio fiscal 2022. Dado que la acción social fue dirigida a las comparsas de Pueblos y Barrios en situación de vulnerabilidad y rezago social, y tomando en cuenta que fue elaborado hace menos de 6 meses, se considera que se encuentra actualizado.

Se considera para determinar el monto de cada ayuda económica la antigüedad, número de integrantes, elementos escenográficos tradicionales y vestuario de cada representación. Asimismo, se utilizará como base los apoyos asignados durante el ejercicio inmediato anterior, mismo que podrá ir desde 133.02 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias para 2023 y 356.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA) diarias para 2023.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

Las comparsas beneficiarias de la acción social en el ejercicio 2022 tendrán tres días hábiles (después de publicados los lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México) para presentar su solicitud y los documentos

pertinentes en la Jefatura de Unidad de Pueblos y Barrios de la Alcaldía Iztapalapa.

Una vez se notifique a las comparsas que accederán a la ayuda social, se procederá a la firma de cartas compromiso que será entregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios de Iztapalapa.

Se conformará un comité de selección integrado por la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios de Iztapalapa y la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana.

El área operativa evaluará cada una de las solicitudes y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la convocatoria y en la presente acción social

Se informará a través de la unidad operativa a las comparsas que resulten seleccionadas

La Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana darán seguimiento a las actividades culturales de los grupos beneficiarios pudiendo suspender o dar de baja cuando exista:

- a) Consumo de alcohol o de sustancias que alteren la conciencia y pongan en riesgo el desarrollo de las celebraciones;
- b) La portación de armas de fuego o cualquier artefacto punzo cortante que ponga en riesgo la integridad física de participantes, asistentes o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- c) La Alcaldía podrá suspender la entrega de la ayuda económica cuando se realice la quema de fuegos artificiales sin el permiso la Secretaría de la Defensa Nacional y la autorización de Protección Civil; sus integrantes provoquen o realicen actos de violencia física en contra de cualquier persona; y, se porten y/o utilicen armas de fuego, así como en el caso de un conflicto de intereses irreconciliable entre los integrantes de alguna comparsa o comparsas solicitantes y cuando no exista la posibilidad de asegurar el beneficio del recurso para el fin establecido.

12.1. En virtud al desarrollo de actividades culturales de conformidad a las restricciones establecidas para frenar la propagación del virus SARS-CoV2, o cualquier otra contingencia o situación de emergencia sanitaria, se tomará en consideración y se respetarán las disposiciones que tenga a bien designar la autoridad competente, a través de comunicados oficiales.

12.2. La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.4. Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

12.5. La unidad responsable dará seguimiento a los proyectos seleccionados para asegurar que las metas establecidas se cumplan de manera adecuada. La unidad responsable podrá requerir material digital o audiovisual de las presentaciones realizadas.

12.6. Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. DIFUSIÓN.

La acción social se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales. Asimismo, la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo

- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso a la acción institucional podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa ubicadas en la calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa. En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Incentivar y salvaguardar las tradiciones y el acervo cultural de las comparsas de los Pueblos y Barrios de Iztapalapa	Porcentaje de comparsas impulsadas por la acción social	$CAS = (NCA/NC) * 100 = \%$; donde CAS es la cobertura de la acción social; NAC es el número de comparsas apoyadas; NC es el número de comparsas de los que se tiene registro	Porcentaje	Cuatrimestral	55%	Padrón de beneficiarios
Componentes	Eficacia operativa en la entrega de ayudas por parte de la acción social	Proporción de ayudas entregadas a comparsas por a acción social	$PAS = NAE/AP * 100 = \%$; donde: PAS es el porcentaje de ayudas sociales entregadas; NCA es el número de apoyos económicos a comparsas que otorga la acción social y NCP es el número ayudas a comparsas programadas	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Padrón de beneficiarios
Actividades	Instrumentación y operación de la acción social	Eficiencia al operar e instrumentar la acción social	$EO = ECV/AP * 100 = \%$; donde EO es la eficiencia operativa de la	Porcentaje	Cuatrimestral	100%	Base de datos de los beneficiarios

			acción social, ECV es el número de expedientes completos y válidos recibido y AP son las ayudas programadas por la acción social				
--	--	--	--	--	--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México a 26 de abril del 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde de Xochimilco, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1°, 2° y 4°, 53, Apartado A, numeral 1° y 2°, fracciones I, XX y XXI, 10, 11 y 12 fracción XII, apartado B inciso 3° fracciones III, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Xochimilco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos federales y locales.

Que los actos de administración pública de la Alcaldía de Xochimilco se sujetan a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto, basado en la transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad, inmediatez y participación ciudadana.

Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán entre otras unidades administrativas, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, acorde a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía, tiene la facultad expresa para delegar en las Unidades Administrativas que la conforman las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que con el objetivo de hacer más eficiente y ágil la actividad administrativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

Se delega en el Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco, las facultades necesarias para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas e inherentes a su área y que a continuación se indican:

PRIMERO. - Revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. - Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local.

TERCERO. - De conformidad con las leyes aplicables, ordenar y ejecutar resoluciones y demás medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

CUARTO. - Conocer y resolver los recursos de inconformidad que se presenten ante este órgano político administrativo, por ser la unidad administrativa de asuntos jurídicos que auxilia en la materia a este órgano político administrativo.

QUINTO. - La delegación de las facultades a que se refiere este acuerdo a favor del titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía de Xochimilco, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, a los diecinueve días del mes Abril del año dos mil veintitrés.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ
ALCALDE EN XOCHIMICO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, se inició la carpeta de investigación **CI-E-FDMDFDBP/C/UI-3C/D/1414/09-2021** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/15/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. a cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **JULIO CESAR CERVANTES CABAÑAS**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, se inició la carpeta de investigación **CI-FIPEDE/B/UI-5S/D/00071/01-2020** y su acumulada **CI-E-DGAVD/CAPE/UI-1S/D/01106/04-2018** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/16/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DEL MISMO

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo, no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**; y
2. La cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo;

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.

b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx

c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición del mismo, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizado **AQUILES MONDRAGÓN ROMÁN**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, Apartado A, numeral 1, Apartado B, 46, Apartado A, inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2, 35, fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el Ofrecimiento, Entrega y Monto de Recompensas a Personas que Aporten Información Útil Relacionada con las Investigaciones que Realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México -hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México- o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE UN DELITO”.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que con motivo de la desaparición de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ** se inició la carpeta de investigación **CI-FDMDFDBP/A/UI-3S/D/0008/06-2022** y su acumulada **CI-FDMDFDBP/C/UI-2C/D/0911/06-2022** y que, derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, hasta el momento no ha sido posible localizar a dicha persona, ni identificar, localizar y poner a disposición de la autoridad competente a la persona o personas responsables de este hecho.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de dicha persona.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/17/2023 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O A QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE A LA LOCALIZACIÓN DE MARGARITA CUEVAS SUÁREZ, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DESAPARICIÓN DE LA MISMA

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala el presente Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta **\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se dividirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de **\$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**; y
2. La cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

Artículo 3. El monto de la recompensa que corresponda, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente Acuerdo, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**, así como para la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma;
- b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y
- c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, ubicada en calle Isabel la Católica número 185, pisos 3, 4, 5, 6 y 7, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de México.
- b) En la dirección de correo electrónico: fiscalia.fipede@fgjcdmx.gob.mx
- c) Al número telefónico de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: 55 53 45 50 67.

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**, así como de la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Fiscalía Especializada y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique los actos de investigación ordenados por la persona Agente del Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos del presente Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización de **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**, o que la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de la desaparición de la misma, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía Especializada para la Investigación, Persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada **MARGARITA CUEVAS SUÁREZ**, así como la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o personas responsables de su desaparición.

TERCERO. Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, apartado A, numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1, inciso k, y 46, Apartado A, inciso c, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 3, 4, 7, fracción II, 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como principio rector de la Ciudad de México, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la institución.

Que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se encuentra en proceso de transición de Procuraduría a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, proceso gradual hasta un plazo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el Plan de Transición.

Que en términos del artículo 3 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas de la Ciudad México deberán observar en todo momento, la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, tomando en consideración medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades sustantivas, administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que la Ley de referencia establece en su artículo 4 que los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad necesarias para su cumplimiento, asimismo el artículo 90, párrafo primero de dicho ordenamiento, establece que los entes públicos, entre otros los Organismos Autónomos y de Gobierno, sin menoscabo de su autonomía y en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que en términos del artículo 12, párrafo segundo de la multicitada Ley, los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos de Austeridad para hacer efectivas las disposiciones contenidas en dicha Ley.

Que es necesario establecer medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal en el ejercicio del gasto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales para el ejercicio fiscal 2023. Que dichas medidas deben reflejar los esfuerzos y compromisos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para implementar acciones de moderación, economía, optimización y gasto eficiente de los recursos públicos, considerando que las cifras son el resultado de la ejecución y cumplimiento del proceso de transición a organismo público constitucional autónomo, y con ello la implementación de un nuevo modelo de procuración de justicia para esta Ciudad.

Que es importante tomar en consideración que la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), provocó un comportamiento atípico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, años en los que muchas de sus actividades fueron realizadas a distancia; por lo que al llevar a cabo actividades presenciales en 2022, las variaciones en los montos de presupuesto ejercido por rubro, reflejan el gasto mínimo requerido para la operación de las actividades sustantivas de procuración de justicia.

Que al Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos del artículo 4, fracción V del Acuerdo FGJCDMX/33/2021, por el que se reforman diversas disposiciones del similar FGJCDMX/08/2020 por el que se crea el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le corresponde aprobar normas o reglas generales relativas a la contabilidad, presupuesto, austeridad, gasto eficiente y disciplina presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, necesarias para su adecuado funcionamiento.

Que el 30 de marzo de 2023 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la que se emitió el Acuerdo CA-FGJCDMX-S-ORD-01/07/2023, que establece que las personas integrantes del Comité de referencia, con fundamento en el artículo 4, fracción V del Acuerdo FGJCDMX/33/2021 de referencia y el punto IV del Manual de Integración y Funcionamiento de dicho Comité, aprobaron los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que entregaron en vigor a partir de su aprobación.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/07/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2023

Único. Se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, aprobados por el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el cual se publica anexo y forma parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que se dan a conocer mediante el presente Aviso, entraron en vigor el 30 de marzo de 2023, de conformidad con el Acuerdo CA-FGJCDMX-S-ORD-01/07/2023, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para el gasto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de julio de 2020, mediante Aviso FGJCDMX/22/2020.

CUARTO. En tanto no se emitan las disposiciones correspondientes al siguiente ejercicio fiscal, los presentes Lineamientos seguirán siendo aplicables.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2023

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones para optimizar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, bajo criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Segundo. Los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Además, las personas servidoras públicas deberán implementar medidas de austeridad de acuerdo con sus necesidades específicas, para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Tercero. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Comité de Administración: Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Coordinación General: Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

III. DGRMySG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración;

IV. DGTSI: Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos de la Coordinación General de Administración;

V. Decreto de Presupuesto: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023;

VI. Enlace Administrativo: Persona servidora pública responsable de gestionar los requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad Administrativa de adscripción;

VII. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VIII. Ley de Austeridad: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

IX. Ley de Transparencia: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

X. Lineamientos: Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Gasto de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023; y

XI. Unidades Administrativas: Aquellas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, tales como las Coordinaciones Generales, Unidades, Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas y cualquier otra, que, sin importar su denominación, lleven a cabo las facultades establecidas en la Ley Orgánica, Reglamento, Manual Administrativo y cualquier otra normatividad aplicable.

Cuarto. La aplicación de los presentes Lineamientos será sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten de observancia obligatoria para la Fiscalía General, tales como la Ley de Austeridad y su Reglamento, el Código Fiscal de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, las Reglas Generales de Presupuesto y Programación del Gasto y de la Contabilidad de la Fiscalía General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Quinto. La Coordinación General será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos, por sí o a través de sus Direcciones Generales y Dirección Ejecutiva.

Sexto. Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles, lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos, pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, congresos, convenciones, exposiciones y otros servicios, deberán sujetarse a la aplicación de estos Lineamientos.

Séptimo. La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponde a la Coordinación General.

CAPÍTULO II MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO

A. EN MATERIA DE CAPITAL HUMANO

Octavo. La Fiscalía General podrá llevar a cabo modificaciones a las estructuras orgánicas para dar cumplimiento al proceso de transición o derivada de la reorganización interna de las Unidades Administrativas, mismas que deberán contar con la autorización del Comité de Administración.

Noveno. Los sueldos del personal de la Fiscalía General deberán ajustarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que serán aprobados por el Comité de Administración, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Décimo. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, serán las responsables de que las percepciones extraordinarias estén debidamente justificadas y autorizadas para la prestación del servicio y en el cumplimiento de las actividades institucionales.

Décimo Primero. La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios será limitada a las necesidades de la Fiscalía General, debidamente justificadas y conforme a los Programas de Prestadores de Servicios autorizados por el Comité de Administración.

Décimo Segundo. Las Unidades Administrativas deberán implementar acciones de mejora encaminadas a eficientar sus estructuras orgánicas y plantillas, a partir de la sistematización y simplificación de funciones y tareas, así como de la actualización y modernización tecnológica, sin afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

B. EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Décimo Tercero. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente; procurando realizar contrataciones anualizadas con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad para la Fiscalía General, preferentemente mediante licitaciones públicas.

La celebración de contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá procurar ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables para la Fiscalía General, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que para tal efecto autorice el Comité de Administración, conforme a lo previsto en el marco normativo aplicable.

La Fiscalía General, preferentemente se adherirá a las adquisiciones consolidadas de:

I. Seguro de Vida institucional.

- II. Seguro de Bienes Patrimoniales.
- III. Combustibles.
- IV. Telefonía e internet.
- V. Papel bond.
- VI. Fotocopiado.
- VII. Servicio de radiocomunicación.
- VIII. Vigilancia.

Décimo Cuarto. Con el fin de hacer más eficiente el gasto, solo se adquirirán los materiales y suministros necesarios para el desempeño de las actividades del personal, conforme a las necesidades de las áreas requirentes y en apego a los presentes Lineamientos.

Décimo Quinto. Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la Fiscalía General.

Décimo Sexto. La Coordinación General, a través de la DGRMySG, promoverá medidas para el uso racional de los servicios generales que se utilicen. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, el implementar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, siempre y cuando no se afectan las actividades sustantivas y de operación de la Fiscalía General.

Gastos de alimentación

Décimo Séptimo. Los gastos por concepto de productos alimenticios y bebidas se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades y actividades institucionales, apegándose a lo estrictamente necesario.

Ahorro de energía eléctrica

Décimo Octavo. Fomentar el uso racional de la energía eléctrica procurando que el trabajo y desempeño de actividades se considere la iluminación natural, siempre y cuando las condiciones de cada inmueble lo permitan.

Décimo Noveno. Se deberán apagar las luces de oficinas, en horarios de luz natural, de igual manera al término de la jornada laboral y en fines de semana apagar el interruptor de oficinas, pasillos, andadores y áreas comunes, cuando las condiciones de cada inmueble lo permitan, así como adoptar las medidas necesarias para reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando no se afecten las actividades sustantivas y de operación de la Fiscalía General.

Vigésimo. Se continuará de forma paulatina con la sustitución de focos, lámparas y balastras ahorradoras o LED en los inmuebles de la Fiscalía General.

Vigésimo Primero. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, realizarán recorridos periódicos para verificar el uso adecuado de la energía eléctrica.

Vigésimo Segundo. Las pantallas de los sistemas de cómputo, deberán estar programadas en modo ahorro de energía cuando dejen de ocuparse; los equipos de cómputo, las impresoras, “no break”, fotocopiadoras y scanner, deberán apagarse al término de la jornada laboral.

Vigésimo Tercero. Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a internet, disponibilidad de página web, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados para tal efecto, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.

Ahorro de suministro de agua

Vigésimo Cuarto. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas de agua en tuberías y accesorios sanitarios y realizar las gestiones necesarias para su reparación.

Vigésimo Quinto. Las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, revisarán el equipo de bombeo, cisterna y tanque elevado de manera periódica, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación.

Vigésimo Sexto. La DGRMySG, en coordinación con las Unidades Administrativas, deberán realizar campañas de concientización dirigidas a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y a la población usuaria, respecto al uso racional del agua, en donde se destaque la importancia de este recurso.

Fotocopiado, impresión y consumo de papel

Vigésimo Séptimo. La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará a lo necesario para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad a través del seguimiento y control de los insumos por parte de las Unidades Administrativas. Para tal efecto, la DGRMySG sólo entregará los materiales indispensables para el desarrollo de las funciones de las diversas Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General.

Vigésimo Octavo. Con el fin de reducir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, las personas servidoras públicas que laboran en la Fiscalía General, procurarán, en la medida de lo posible, reducir el uso del servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema digitalizado y maximizar el envío-recepción, uso y resguardo de la documentación por medios electrónicos.

Vigésimo Noveno. Cuando se emitan copias de conocimientos internas derivadas de la actuación de las personas servidoras públicas, ésta se realizará a través de las respectivas direcciones electrónicas oficiales, para lo cual, en el oficio de origen se señalará su existencia acompañada de las siglas “C.c.c.e.p.”

Las personas servidoras públicas que reciban copias de conocimiento en las respectivas direcciones electrónicas oficiales, deberán consultar su contenido, procurando en la medida de lo posible, no generar su impresión. Asimismo, al realizar la consulta del contenido, deberán emitir una respuesta electrónica dónde acusen de recibida la copia de conocimiento electrónica.

Trigésimo. Para el caso de los órganos colegiados de la Fiscalía General, las convocatorias respectivas, así como las carpetas de trabajo, serán enviadas a través de medios de comunicación remota, evitando en la medida de lo posible la impresión y reproducción.

Trigésimo Primero. La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hará por las dos caras cuando los equipos de fotocopiado cuenten con tal función, salvo en aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario. Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se realicen por medio de un archivo digital y/o a través del correo electrónico institucional.

Para el caso de fotocopiado de alto volumen, se efectuará vía offset o por medio de imprenta.

Trigésimo Segundo. Se promoverá la difusión de publicaciones en medios electrónicos, a fin de reducir su reproducción impresa. La difusión de informes se hará preferentemente a través de medios electrónicos.

Trigésimo Tercero. Queda estrictamente prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias de la Fiscalía General.

Trigésimo Cuarto. La impresión de versiones preliminares o de documentos de trabajo, deberá realizarse preferentemente en papel reciclado. Para cuando se utilice papel de reciclaje se deberá revisar y cancelar el lado que no sea de utilidad, con el fin de tener certeza que parte del documento es válido. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, estas se deberán realizar por ambas caras del papel.

Comunicaciones

Trigésimo Quinto. Los gastos correspondientes a la edición y coedición de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, se limitará a lo estrictamente necesario.

Trigésimo Sexto. En materia de publicidad y propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que se difunda como tal, éstos deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Trigésimo Séptimo. La distribución de mensajería se hará de preferencia a través del personal de la Fiscalía General. Las Unidades Administrativas deberán procurar en la medida de lo posible, evitar la realización de envíos urgentes.

Estudios e investigaciones

Trigésimo Octavo. La contratación de estudios e investigaciones deberá ser evaluada por la persona titular de la Unidad Administrativa que lo requiera, para verificar la no existencia de estudios o trabajos similares contratados con anterioridad, justificando plenamente por escrito, que estas contrataciones son indispensables y congruentes con los objetivos y metas de la Fiscalía General, que los estudios e investigaciones a contratarse no pueden ser realizados por personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

Uso de vehículos y combustible

Trigésimo Noveno. Los gastos por concepto de combustibles se destinarán únicamente a las unidades que pertenecen al parque vehicular oficial y plantas de emergencia.

Cuadragésimo. Los vehículos de la Fiscalía General no se utilizarán para actividades personales.

El uso de vehículos blindados será en aquellos casos cuya función esté autorizada por las actividades sustantivas que desempeñen las personas servidoras públicas de la Fiscalía General.

Cuadragésimo Primero. El consumo de combustible de los vehículos de la Fiscalía General deberá ser para efectuar las actividades de operación, que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Se realizarán los ajustes necesarios al suministro de combustible del parque vehicular, tomando en consideración las condiciones que apliquen al presupuesto asignado en el presente ejercicio fiscal.

Se mantendrá la racionalidad en el suministro de combustible a los vehículos asignados para realizar funciones de apoyo administrativo.

Queda exceptuado de la racionalidad el parque vehicular con función sustantiva y administrativa asignado a personal de estructura, que de manera subsidiaria coadyuve realizando funciones sustantivas, así como aquellos vehículos con funciones relacionadas con servicios generales, de supervisión y aquellas actividades indispensables para el buen funcionamiento de la Fiscalía General.

Cuadragésimo Segundo. El suministro de combustible se proporcionará a través del medio que determine el prestador del servicio de suministro de combustible, y deberá estar ligado a las placas de circulación para cada uno de los vehículos de la Fiscalía General. La dotación de gasolina se suministrará en tiempo y de forma automática con los límites a los importes autorizados a cada vehículo.

Cuadragésimo Tercero. El suministro de combustible se aplicará partiendo de límites de litros mensuales por unidad vehicular. La DGRMySG, a través de la Dirección de Control de Bienes, en coordinación con las Unidades Administrativas, validarán los consumos que se reporten a través de los mecanismos de control implementados para tal efecto.

Cuadragésimo Cuarto. La solicitud de dotaciones extras de combustible únicamente se autorizará en los casos en los que se encuentre justificado y de acuerdo con la naturaleza de las funciones para las que se designe el vehículo.

Cuadragésimo Quinto. La DGRMySG, a través de la Dirección de Control de Bienes, implementará el Programa de Mantenimiento Preventivo para la programación de cada uno de los vehículos propiedad de la Fiscalía General, con el objeto de garantizar su funcionamiento.

Es responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de los Enlaces Administrativos u homólogos, informar inmediatamente a la DGRMySG, a través de la Dirección Control de Bienes, cualquier desperfecto o falla que presenten los vehículos en uso.

La persona usuaria será la responsable de resarcir los daños, desperfectos o descomposturas que sufra la unidad vehicular, por descuido, negligencia, uso indebido o no presentarlo a las revisiones periódicas cuando se le requiera para los mantenimientos preventivos.

Cuadragésimo Sexto. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y/o uso vehículos oficiales, en conjunto con los Enlaces Administrativos u homólogos, serán directamente responsables del uso que hagan del mismo y estarán obligados a cubrir los daños que pudieran ocasionar al vehículo y pago de deducibles determinados por la compañía aseguradora, a consecuencia de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

Cuadragésimo Séptimo. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y/o uso vehículos oficiales, deberán realizar el pago de infracciones o multas viales y ambientales que pudieran generarse por el uso de estos, o en caso de incurrir en algún percance serán responsables de los gastos generados hasta la liberación del vehículo oficial.

El pago de las multas, infracciones o daños no exime al resguardante y/o usuario de la responsabilidad y/o pago de las sanciones y deducibles determinados por la compañía aseguradora, que se deriven por el uso inadecuado de los bienes institucionales.

Bienes Muebles e Inmuebles

Cuadragésimo Octavo. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente necesarios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de la Coordinación General.

Cuadragésimo Noveno. Queda prohibida la remodelación de inmuebles con fines estéticos. Solo procederá la remodelación de inmuebles que impliquen una ocupación más eficiente y dignificación de los espacios para la prestación de servicios, y aquella que tenga por objeto la reparación de daños.

Para la remodelación de los inmuebles, en la medida de lo posible, se reutilizarán materiales que se encuentran en buenas condiciones.

Quincuagésimo. Se autorizará la adquisición de mobiliario a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General, siempre y cuando acrediten lo siguiente:

- a) Justificación de su necesidad y destino a asuntos prioritarios, mejor atención a la ciudadanía o el cumplimiento de los fines institucionales; y
- b) Contar con el sello de no existencia en Almacén.

Quincuagésimo Primero. Las Unidades Administrativas continuarán con la instrumentación de acciones necesarias ante la DGRMySG, a través de la Dirección de Control de Bienes, para el destino final de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

Quincuagésimo Segundo. No se llevarán a cabo reparaciones o mantenimiento de bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.

Quincuagésimo Tercero. El mantenimiento y conservación de los bienes informáticos será responsabilidad de la DGTSI, procurando reusar los equipos de cómputo cuando sea posible y en caso de no ser así, se realizará de conformidad con la suficiencia presupuestal.

Quincuagésimo Cuarto. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos deberán reducirse a lo necesario, previo análisis que compruebe que es indispensable el mantenimiento o servicio para conservarlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal y de la población que acude a las instalaciones de la Fiscalía General.

El personal de la Fiscalía General realizará un uso adecuado de los bienes asignados para el desarrollo de sus funciones y el cuidado de las instalaciones y mobiliario. Los mantenimientos se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal para mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables.

Comisiones, viáticos y pasajes

Quincuagésimo Quinto. Se deberán restringir a lo estrictamente necesario las erogaciones que se realicen por concepto de viáticos y pasajes, con base en los criterios de racionalidad, ahorro y disciplina presupuestal y sólo podrán efectuarse cuando se cuente con disponibilidad presupuestal. Todos los gastos por estos conceptos deben ser comprobados y justificados.

Quincuagésimo Sexto. Los pasajes y viáticos solo se asignarán a las personas servidores públicas de la Fiscalía General, cuando deriven de comisiones ministeriales u oficiales en el seguimiento de las carpetas de investigación o para el desempeño y cumplimiento de sus funciones y actividades institucionales.

Adquisición de vehículos

Quincuagésimo Séptimo. La Fiscalía General preferentemente adquirirá vehículos destinados a actividades sustantivas y para la prestación de servicios directos a la población.

Quincuagésimo Octavo. Los vehículos oficiales de la Fiscalía General destinados para actividades sustantivas sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si tienen al menos seis años de uso,
- b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente; o
- c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de venta o de mercado del presente.

Para cualquiera de los casos, se deberá contar con la suficiencia presupuestal para la autorización de la adquisición.

Quincuagésimo Noveno. Las unidades vehiculares nuevas para tareas administrativas que se adquieran no podrán tener un costo mayor de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primera verificación de emisión de contaminantes.

La adquisición de unidades vehiculares para uso administrativo, corresponderá para la sustitución de aquellas que hayan causado baja conforme a la normatividad aplicable.

Gastos de orden social, congresos, eventos

Sexagésimo. Se privilegiará que los congresos, convenciones, foros, seminarios y análogos, se realicen preferentemente en inmuebles y espacios de la Fiscalía General con los recursos humanos y materiales de que ésta dispone, por lo que la Unidad Administrativa responsable del evento deberá conformar un expediente que se integrará con los documentos que acrediten el objeto, justificación, programa y participantes.

CAPÍTULO III TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Sexagésimo Primero. Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General deberán establecer las medidas necesarias para disminuir las erogaciones en telefonía y equipos de radiolocalización, salvo cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones. Únicamente se podrán asignar radiolocalizador al personal sustantivo que debido al ejercicio de sus funciones sea indispensable, y en aquellos casos debidamente justificados.

La Coordinación General, a través de la DGRMySG, fijará la cantidad máxima en erogaciones por telefonía y equipos de radiolocalización, tomando en consideración el volumen promedio mensual del consumo reportado en los tres ejercicios fiscales anteriores.

Sexagésimo Segundo. Se mantendrán las restricciones para el uso de líneas telefónicas instaladas para asuntos oficiales a efecto de disminuir el monto erogado en el ejercicio inmediato anterior, correspondiendo a la DGTSI la implementación de las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso de este servicio, quedando bajo la responsabilidad del titular de cada Unidad Administrativa, su debida observancia.

Sexagésimo Tercero. El uso de internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas de la Fiscalía General para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales. Es responsabilidad de la DGTSI autorizar, previa solicitud de las áreas requirentes, los servicios de internet y vigilar que esta disposición se cumpla conforme a la normativa establecida para ello.

Sexagésimo Cuarto. Se podrá optar por el arrendamiento de equipos de cómputo, siempre y cuando represente menor costo para la Fiscalía General, lo que evita un alto desembolso inicial, que se daría en caso de adquirir el equipo. Asimismo, representa ahorros para la Fiscalía General, toda vez que el mantenimiento de los equipos es por cuenta del arrendador, así como la renovación tecnológica. En la parte de licencias, la Fiscalía General no tendrá que adquirirlas; toda vez que los equipos arrendados, deberán traerla instalada.

Sexagésimo Quinto. La Fiscalía General impulsará la política de implementación paulatina del uso de medios electrónicos para llevar a cabo notificaciones y el uso de la firma electrónica en los documentos administrativos para su envío por correo electrónico y evitar la impresión de documentos.

Sexagésimo Sexto. Para la generación de ahorro en materia de tecnologías de la información, se optimizará el uso de los sistemas informáticos que amplíen funcionalidades y se buscará la liberación de espacios en los servidores y el alojamiento de los aplicativos.

CAPÍTULO IV DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Sexagésimo Séptimo. En materia de disciplina presupuestal se deberán aplicar los siguientes criterios:

- a) El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley de Austeridad y normas en la materia y de conformidad con las disposiciones internas que para tal efecto disponga la persona titular de la Fiscalía General o el Comité de Administración, sin menoscabo de las medidas de transparencia.
- b) El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual, y a las adecuaciones presupuestarias que se efectúen en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- c) Los gastos operativos se limitarán a lo estrictamente necesario, sin afectar el trabajo de las áreas sustantivas en la atención a la población y procuración de justicia.
- d) Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Sexagésimo Octavo. Al realizar los registros contables se hará de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas y lineamientos que emitan la CONAC, así como demás disposiciones legales de la materia que permitan dar cumplimiento a la armonización contable.

Sexagésimo Noveno. La evaluación de los programas y proyectos de la Fiscalía General será acorde a los indicadores y metas establecidos en el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Programa Operativo Anual.

Septuagésimo. Los recursos deberán reasignarse una vez que se observen disponibles, para su reorientación oportuna a otros proyectos o para el desarrollo de las funciones sustantivas de cada una de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General.

Septuagésimo Primero. Los comprobantes de gastos deberán presentarse en original y expedidos a nombre de la Fiscalía General, sin tachaduras, alteración o enmendaduras, conforme a los requisitos fiscales que refiere el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CAPÍTULO V MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Septuagésimo Segundo. Las Unidades Administrativas serán las responsables en la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, deberán establecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, en observancia de los ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Septuagésimo Tercero. Se cumplirá de manera permanente con los plazos establecidos para la actualización de la información en materia de Obligaciones de Transparencia.

Septuagésimo Cuarto. Se impulsará la integración total de tecnologías de la información a los procesos sustantivos de la Fiscalía General, como medida para impulsar su optimización y eficiencia.

Septuagésimo Quinto. Se continuará con la promoción de la transparencia proactiva en todas las etapas del ciclo presupuestario y de adquisiciones, para garantizar la rendición de cuentas y prevenir la corrupción.

CAPÍTULO VII COMPARATIVO DE EJERCICIOS FISCALES PREVIOS

Septuagésimo Sexto. En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Austeridad, se presenta el comparativo de las erogaciones los tres ejercicios previos por los conceptos indicados en el artículo 44 del Decreto de Presupuesto, conforme a lo siguiente:

Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios

a) Energía Eléctrica

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Servicio de energía eléctrica	\$29,904,603.00	\$28,387,884.61	\$36,438,833.80

b) Agua potable

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Agua potable	\$12,352,571.00	\$12,333,619.00	\$14,796,886.00

c) Fotocopiado

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado (fotocopiado)	\$13,098,422.70	\$16,210,348.46	\$24,297,380.25

d) Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Materiales, útiles y equipos menores de oficina (papel bond tamaño carta y tamaño oficio)	\$29,430,406.40	\$29,926,884.59	\$31,499,278.00

e) Materiales de impresión

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones (tóner)	\$12,509,992.22	\$14,971,259.72	\$14,107,198.83
Servicios de impresión	\$9,858,921.59	\$1,705,060.82	\$1,181,101.50
Servicios de impresión en medios masivos	\$1,407,656.00	\$670,808.00	\$1,504,506.22

Combustibles

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$77,909,073.21	\$64,181,012.80	\$59,897,151.18

Servicio telefónico

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Telefonía tradicional	\$3,249,602.91	\$1,590,196.63	\$1,592,005.66

Arrendamientos

a) Inmuebles

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Arrendamiento de edificios	\$22,974,977.22	\$26,801,942.28	\$31,025,416.44

b) Mobiliario y equipo

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$14,971,038.27	\$33,001,403.87	\$32,985,546.79

Honorarios

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Honorarios Asimilables a Salarios	\$24,636,498.84	\$30,833,202.91	\$44,578,881.60

Estudios e investigaciones

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00	\$14,659,683.28	\$13,398,000.00

Servicios profesionales

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros	\$3,743,764.51	\$4,761,273.60	\$5,008,678.68

Viáticos y pasajes ministeriales y oficiales

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Pasajes	\$6,078,430.95	\$7,627,786.13	\$9,335,311.13
Viáticos	\$2,278,240.50	\$4,852,090.69	\$7,588,697.59

Vehículos, equipos, insumos y bienes

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos	\$8,072,602.69	\$5,775,363.39	\$4,469,618.36

Gastos de alimentación

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Productos alimenticios y bebidas para personas (alimentos)	\$26,321,808.83	\$30,109,459.55	\$33,405,649.76

Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales y para investigaciones oficiales

Concepto	Monto ejercido		
	2020	2021	2022
Gastos de orden social	\$554,079.80	\$0.00	\$354,727.13

Las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal plasmadas reflejan los esfuerzos y el compromiso de la Fiscalía General para la implementación de acciones de austeridad, moderación, economía, racionalidad, optimización y gasto eficiente de los recursos públicos, en la inteligencia de que las cifras son el resultado de la ejecución y el cumplimiento del proceso de transición a organismo público constitucional autónomo, que implica la implementación de un nuevo modelo de procuración de justicia para la Ciudad de México, aunado a la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que provocó un comportamiento atípico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en donde las actividades se realizaron a distancia, por lo que al retornar a las actividades presenciales en 2022, las variaciones en los montos de presupuesto ejercido por rubro tienden a reflejar el gasto mínimo requerido para la operación de las actividades sustantivas de procuración de justicia.

Señalar que, durante la declaratoria de emergencia sanitaria, las actividades de la Fiscalía General continuaron su operación por ser consideradas como esenciales, por lo cual fue necesario desplegar los recursos necesarios para cumplir con la función constitucional, sin obviar todas las medidas sanitarias y preventivas dispuestas por las autoridades federales y locales en materia de salud.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN VI PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO-MARZO 2023.

CONCEPTO ^{1/}	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	500,270.89	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	0.00	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	321,490.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	83,931.00	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	0.00	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	0.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	0.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	0.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
BASES DE LICITACION	0.00	VENTA POR BASES DE LICITACION.
OTROS INGRESOS	0.00	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR, COMISION POR PRESTAMOS.
TOTAL	905,691.89	

1/Se refiere a los ingresos captados, diferentes a las transferencias del GCDMX.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

(Firma)

MTRO. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL

Por instrucciones del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO PLENARIO POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PARTIR DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y HASTA EL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, aprobado en Reunión Privada celebrada el dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el suscrito licenciado Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, expido la siguiente:

CERTIFICACIÓN

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 132 fracción XIV de la Ley Procesal, el Pleno del Tribunal Electoral determina suspender la sustanciación y/o trámite, así como, en su caso, los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de los Procedimientos Paraprocesales y de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa a excepción de aquellos asuntos en los que, actualmente, se encuentre programada alguna audiencia, así como los que se presenten en lo sucesivo, de conformidad con lo siguiente:

La suspensión iniciará a partir del **dos de mayo de dos mil veintitrés y concluirá el diecinueve de junio del año en curso.**

- Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna, a excepción de las audiencias programadas previo a la aprobación de este acuerdo.
- El plazo para interponer la demanda de los Juicios Laborales y de Inconformidad Administrativa, no se suspenderá, por lo que continuará transcurriendo en términos de lo previsto en la ley.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de esta institución para que realice las gestiones necesarias para comunicar, notificar y publicar este Acuerdo, conforme a lo señalado en el Considerando XXXII de esta determinación.

TERCERO. Agréguese copia certificada de los puntos de Acuerdo a los Procedimientos Paraprocesales y los Juicios Especiales Laborales, así como de Inconformidad Administrativa que se encuentren en sustanciación, de conformidad con el Considerando XXXII.

Así, por **unanimidad** de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la correspondiente consideración en aquellos casos en que algún Magistrado o Magistrada tenga excusa aprobada. Lo actuado ante el Secretario General, quien autoriza y da fe. Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Red de Transporte de Pasajeros (RTP)

Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas Convocatoria a Licitación Pública Internacional

Convocatoria número interno 002/2023

El Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción II inciso b), 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento; Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente del Organismo, así como a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas, para participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Acto de Fallo
RTP/LPI-002/2023	“NEUMÁTICOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, PARA EL EJERCICIO 2023”	05, 08 Y 09 MAYO 2023	11/05/2023 10:00 hrs.	16/05/2023 10:00 hrs.	19/05/2023 10:00 hrs.

Partida	Descripción	U.M.	Cantidad
1	LLANTA NUEVA RADIAL 11R-22.5 PARA SERVICIO URBANO, TODA POSICIÓN, RANGO DE CARGA H, AUTOBUSES INTERNATIONAL MOD. CORAZA Y MERCEDES BENZ MOD. TORINO.	PZA.	470
2	LLANTA RADIAL PARA SERVICIO URBANO 295/80 R22.5, RANGO DE CARGA H, ANCHO DE RIN 8.25", AUTOBUSES VOLVO MOD. PROCITY, DINA MOD. LINNEN 12, VOLVO MOD. MASA Y MERCEDES BENZ MOD. COSMOPOLITAN.	PZA.	524
3	LLANTA RADIAL 11R-24.5 PARA SERVICIO REGIONAL, TODA POSICIÓN, RANGO DE CARGA H.T INTERNATIONAL,MOD. 9200, TRACTO-GRÚA CENTURY.	PZA.	28
4	LLANTA RADIAL PARA SERVICIO URBANO TODA POSICION 275/70 R22.5, RANGO DE CARGA H, AUTOBUS HYUNDAI MOD. GNC.	PZA.	30

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.rtp.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones y para su venta tendrá lugar en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en los días indicados en la tabla anterior, el **día viernes con un horario de 10:00 a 14:30 horas y los días lunes y martes en un horario de 10:00 a 13:00 y 15:30 a 17:30 horas.**

El costo de las Bases es de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, importe que se podrá pagar en efectivo, cheque de caja, cheque certificado, por depósito bancario al número de cuenta 6550168330-5, o bien por transferencia interbancaria con número CLABE 014180655016833056 del Banco Santander México, S.A. a nombre de la **“Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”**.

Los eventos previstos en los distintos Actos del proceso licitatorio, se efectuarán en la fecha y horario indicados anteriormente, en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, deberán ser dirigidas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

El lugar, plazo de entrega y forma de pago serán los siguientes:

- 1.- Los plazos establecidos para la entrega-recepción de la adquisición de los bienes, serán de acuerdo al calendario y lugar señalados en las Bases de cada Licitación.
- 2.- Forma de pago: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas de los bienes entregados.
- 3.- Es importante señalar que no se otorgarán anticipos para la adquisición de los bienes.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Los responsables de llevar a cabo los eventos y fallo correspondientes, son el Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), y/o Daniela Esmeralda Ramírez Pérez, Gerente de Recursos Materiales y Abastecimiento.

La presente Convocatoria no distingue el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, genero, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

(Firma)

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria N°. 002/23

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ciudadano Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23 primer párrafo, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2023: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-006-23	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Repavimentación-Concreto Hidráulico), en Diversas Ubicaciones, dentro del Perímetro de la Alcaldía Álvaro Obregón.			05 de junio de 2023	02 de octubre de 2023	\$5,000,000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
	\$ 2,800.00	09 de mayo de 2023	10 de mayo de 2023 10:00 hrs.	16 de mayo de 2023 10:00 hrs.	22 de mayo de 2023 10:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/001/2023 de fecha 02 de enero de 2023.**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día **05 de mayo de 2023** fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día **09 de mayo de 2023**, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

- a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido a Margarito René Chicho Escobar, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención al Ingeniero Miguel Campos Hernández, Director de Obras, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte vigente).
- b) Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

c) La forma de pago de las bases se hará mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente. Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar y presentar escrito de acreditación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado vigente y presentar original de estos últimos para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Capacidades Técnica y Financiera: Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

4.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Obras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución es de 30001133-006-23, 120 días naturales, La proposición deberá presentarse integralmente en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México., a 28 de abril de 2023.

(Firma)

MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

E D I C T O S

EDICTO

En las diligencias de jurisdicción voluntaria (declaración de ausencia especial de personas desaparecidas, promovida por **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA, respecto de EDGAR CONTRERAS SILVA**, en el expediente **814/2021** y en cumplimiento en lo ordenado en **proveido de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés en cumplimiento al Octavo resolutivo de la resolución dictada el veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, por medio de **EDICTOS** se hace saber los siguiente:

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

“...**V I S T O S**, para resolver en forma **DEFINITIVA**, las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA ESPECIAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS)**, promovido por **FRAGOSO ESTRELLA NORMA ANGÉLICA** respecto de **EDGAR CONTRERAS SILVA**, en el expediente **814/2021**; y. -----
-----[...]- ----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO. - Ha procedido la vía elegida en este Juicio, en el que fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad que exigen la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se **hace formal la declaración especial de ausencia de EDGAR CONTRERAS SILVA**, la cual tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, sin que produzca efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

TERCERO.- Se **ordena** a la Secretaria de Acuerdos “B” de este juzgado que **emita la certificación correspondiente a que ha causado ejecutoria la presente resolución**, a fin de que se haga la inscripción de la declaración especial de ausencia en el Registro Civil de la Ciudad de México, para que, en un **plazo no mayor a tres días hábiles** se hagan las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de **EDGAR CONTRERAS SILVA** con los datos siguientes: entidad: 9; delegación: 1; juzgado: 24; Libro: 7; Acta: 287; año: 1971; Clase: NA; fecha de registro: 1971-02-24 (veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno) y de matrimonio de **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** celebrado con **EDGAR CONTRERAS SILVA**, con los datos siguientes: Entidad: 9; Delegación: 7; Juzgado: 22; Acta: 001097; Año: 2005; Clase: MA; fecha de registro: 12/08/2005 (doce de agosto de dos mil cinco), insertándose los datos esenciales de la resolución judicial que se le haya comunicado; previo pago efectuado en la Plataforma Integral de Cobro del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México (PIC), a cargo de la divorciante **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA**.

CUARTO. - De igual forma, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se **ordena** que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial (Boletín Judicial), de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita.

QUINTO. - Se deja a salvo el derecho de quien considere tenerlo para solicitar la representación de la persona ausente, para que, lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda, lo anterior, en términos del considerando III de este fallo.

SEXTO. - Como consecuencia de la declaración especial de ausencia de **EDGAR CONTRERAS SILVA**, se declara **disuelto el vínculo matrimonial** celebrado entre **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** y **EDGAR CONTRERAS SILVA** ante el Registro Civil en la Ciudad de México, con los siguientes datos: Entidad: 9; Delegación: 7; Juzgado: 22; Acta: 001097; Año: 2005; Clase: MA; fecha de registro: 12/08/2005 (doce de agosto de dos mil cinco).

SÉPTIMO. - La divorciante **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** recobra su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio.

OCTAVO. - Dado que la presente resolución es inapelable, como lo establece el artículo 685-Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, dese inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil para el Distrito Federal, **gírese atentooficio al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que realice la anotación correspondiente al divorcio en el atestado de matrimonio, en términos del considerando V de la presente resolución.

NOVENO.- Se dejan a salvo los derechos de **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA** y, en el supuesto de que aparezca **EDGAR CONTRERAS SILVA** o por conducto de quien lo represente, para que, los hagan valer en la vía incidental, tal como lo establecen los diversos numerales 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 287, párrafo primero, parte final, aplicado analógicamente del Código Civil para el Distrito Federal; exhortándolos para que previo al inicio de la incidencia que resuelva las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de que a través de ese procedimiento, puedan dirimir sus diferencias respecto de la propuesta de convenio exhibida por los divorciantes. De igual forma, dígaseles que en caso de que logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de este Juzgado.

DÉCIMO. - Se **decreta** que, ante la desaparición de **EDGAR CONTRERAS SILVA**, corresponde el **ejercicio de la patria potestad de la menor MARIA JOSE CONTRERAS FRAGOSO** a su progenitora **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA**, en términos de los artículos 2 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, y de aplicación supletoria de los numerales 412 y 414 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Sedecreta la **GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de la menor **MARIA JOSE CONTRERAS FRAGOSO** a cargo de su madre **NORMA ANGELICA FRAGOSO ESTRELLA**; quien deberá observar lo previsto en el artículo 414 bis del Código Civil para el Distrito Federal, y dar cumplimiento a las obligaciones de crianza, de forma enunciativa más no limitativa, consistentes en procurar la seguridad física, psicológica y sexual de la menor; fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico en la niña; impulsando habilidades de desarrollo intelectual y escolares en la menor de edad; realizarles demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte de **MARIA JOSE CONTRERAS FRAGOSO**, además de determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior de ésta.

DÉCIMO SEGUNDO.- En términos del artículo 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial en esta Ciudad, cuyo fin es la modernización, que favorezca el resguardo de los acervos documentales, permitiendo su fácil consulta, concomitante con la abrogación del Reglamento vigente antes de la reforma de diez de enero de dos mil doce; y el nuevo Sistema de Consulta de Resoluciones Judiciales entrado en vigor en junio de dos mil doce; queda guardada copia de la presente resolución en el medio electrónico de referencia (SICOR).

DÉCIMO TERCERO. - NOTIFÍQUESE...”- - - - -

CIUDAD DE MEXICO 10 DE MARZO DE 2023
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
VIGESIMO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DE LA CIUDAD DE MEXICO
(Firma)
LIC. ELIZABETH PELCASTRE LOPEZ.

EDICTO**CONVOQUESE A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.**

A deducir sus derechos respecto de la sucesión a bienes de **ANTONINO AMADO MUÑOZ LOZANO o AMADO MUÑOZ LOZANO o ANTONINO AMADO MUÑOZ o ANTONIO AMADO MUÑOZ o ANTONIO AMADO MUÑOZ LOZANO**, denunciado por **VICTOR RICARDO MUÑOZ TELLEZ**, radicado en este juzgado con el Expediente número **25/2020** para que, dentro del **término de treinta días** contados a partir de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”
CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOC, APIZACO, TLAXCALA.
A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

(Firma)

LIC. JOSE JUAN RODRIGUEZ AZTATZI
DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUHTEMOC.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Periódico Oficial de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Tablero de Avisos de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en el Tablero de Avisos de la Alcaldía Iztacalco de la Ciudad de México.

PUBLIQUESE por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez en los estrados del Juzgado Familiar Competente de la Ciudad de México.

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XVI, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 31, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 62, 65, 66, 69 fracción II, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en sesión ordinaria No. 291, celebrada el 16 de marzo de 2023, aprobaron el inicio del procedimiento de extinción de las siguientes instituciones:**

Fundación para la Detección Temprana del Cáncer, Ichy & Santy, I.A.P., y Asociación Mexicana de Servicios Asistenciales en VIH Sida, I.A.P.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de las instituciones de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción, de un derecho o del contenido de cada uno de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en relación a las instituciones de asistencia privada descritas en el párrafo que antecede, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 18 de abril de 2023.

(Firma)

Juan Fernando de la Paz Balzaretti Ramírez
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)